

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado de la parte demandada allegó memorial en el cual solicita reconocimiento de la personería jurídica en calidad de apoderada de COOMEVA EPS,. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA**



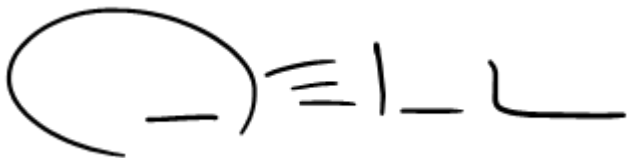
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 527-I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica y de aquí en adelante téngase para todos los efectos procesales como apoderada del demandante COOMEVA EPS a la doctora ADRIANA PATRICIA BURGOS PEREIRA, con C.C.37.559.175, y T.P. 162-959 del C.S.J. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA 06 DE ABRIL DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON